

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMRAVENTA
DEMANDANTE: CLAUDIA MARÍA TORO MONTOYA
DEMANDADO: LUZ STELLA CASANOVA ORTIZ
RAD: 76001 31 03 003-2022-00163-00
76001 31 03 003-2022-00165-00

Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda (presentada en dos oportunidades) en el término concedido por el juzgado en auto del 22 de junio de 2022), se dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal interpuesta por **CLAUDIA MARÍA TORO MONTOYA** en contra de **LUZ STELLA CASANOVA ORTIZ**, en virtud que no se subsanó en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.
05

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2022-00163-00
760013103003-2022-00165-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d90bda9417ad76ec2288c93256e92f021bd53d3dbb4635869cf91dbd10538af

Documento generado en 08/07/2022 04:23:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**